

DJ/DDCGV-COL/398/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ Y; POR LA OTRA EL C. SANTIAGO ISRAEL CARRILLO ALVARIN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "EL COLABORADOR", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que:-----

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de personas que presten sus servicios en forma voluntaria tal como "EL COLABORADOR".-----

IV.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 16 dieciséis de Junio del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

Declara "EL COLABORADOR" que:-----

I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, pues cuenta con años cumplidos y para certeza de las partes, en este acto se identifica con Credencial para votar con número de folio expedido por el Instituto Federal Electoral, originario y vecino de Estado de Jalisco, así como de estado civil

II.- Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.-----

Página 1 de 7



TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL VOLUNTARIADO: La actividad señalada en la cláusula PRIMERA del presente apartado de **CLÁUSULAS**, será prestada voluntariamente en el Centro de Desarrollo Comunitario (C.D.C.) de "**DIF ZAPOPAN**" número 20 veinte denominado "**ARENALES TAPATÍOS**", ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, colonia Arenales Tapatíos en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

CUARTA.- CAMBIO DE C.D.C.: Previo a cualquier cambio de Comedor Comunitario en el Centro de Desarrollo Comunitario (C.D.C.) deberá existir una solicitud por escrito presentada por "**EL COLABORADOR**" a "**DIF ZAPOPAN**" respecto al Comedor Comunitario, en la que se justifique la necesidad de la población, además de haber reunido y entregado a "**DIF ZAPOPAN**" todos los requisitos y documentos necesarios para poder realizar la actividad. Por ningún motivo deberá iniciar funciones "**EL COLABORADOR**", sin contar en la solicitud referida en líneas anteriores, con la autorización de la jefatura del Departamento de Promoción y Desarrollo Comunitario y de la Dirección General de "**DIF ZAPOPAN**".-----

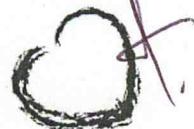
QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL COLABORADOR". Ambas partes acuerdan expresamente que "**EL COLABORADOR**" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido y/o a los acuerdos de "**DIF ZAPOPAN**".-----

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "**EL COLABORADOR**" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente convenio por ser propiedad exclusiva de "**DIF ZAPOPAN**", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del convenio y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.-----

En caso de que "**EL COLABORADOR**" contravenga esta disposición, "**DIF ZAPOPAN**" se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. - "**DIF ZAPOPAN**", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este convenio, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "**EL COLABORADOR**".-----

OCTAVA.- CLÁUSULA PAGO. "**DIF ZAPOPAN**" se compromete con "**EL COLABORADOR**" que teniendo en el comedor comunitario una asistencia de usuarios inscritos y al corriente en el pago de sus cuotas de recuperación, le será entregado el porcentaje correspondiente de dichas cuotas, quedando a favor de "**DIF ZAPOPAN**" el restante del porcentaje, de acuerdo al Tabulador de Comedores que se establece al final de la presente cláusula; cantidades que serán entregadas quincenal en efectivo o mediante cheque nominal a "**EL COLABORADOR**" en las Oficinas Generales de "**DIF ZAPOPAN**" ubicadas en el domicilio señalado en el proemio del presente instrumento, en un horario de 10:00 diez a 14:00 catorce horas de lunes a viernes, una vez que se haya recibido el reporte diario con el número de usuarios



DJ/DDCGV-COL/398/2015

del Comedor Comunitario del Centro de Desarrollo Comunitario y comprobado su ingreso a la Caja General de "DIF ZAPOPAN".-----

El Departamento de Promoción y Desarrollo Comunitario deberá presentar un reporte en donde se indique monto, fecha y cantidad a pagar a "EL COLABORADOR" de acuerdo al siguiente tabulador.-----

Tabulador de Comedores 120 Comensales					
# usuarios	% Promotor	% Auxiliar	% Costos Fijos	% Fondo para Gastos inesperados	TOTAL
0-29	50.00%	0.00%	10.00%	40.00%	100.00%
30-39	51.50%	0.00%	10.00%	38.50%	100.00%
40-49	53.00%	0.00%	10.00%	37.00%	100.00%
50-59	54.50%	11.86%	10.00%	23.64%	100.00%
60-69	56.00%	15.22%	10.00%	18.78%	100.00%
70-79	57.50%	17.72%	10.00%	14.78%	100.00%
80-89	59.00%	19.66%	10.00%	11.34%	100.00%
90-99	60.50%	21.21%	10.00%	8.29%	100.00%
100-109	62.00%	22.48%	10.00%	5.52%	100.00%
110-120	62.50%	23.33%	10.00%	4.17%	100.00%

NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL COLABORADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "DIF ZAPOPAN" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "DIF ZAPOPAN" alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente convenio, ya que se refiere a una prestación de servicios voluntarios otorgados por ciudadanos interesados en coadyuvar con "DIF ZAPOPAN" en la asistencia social, impulsando el desarrollo de las comunicaciones que lo requieren y en consecuencia "DIF ZAPOPAN" únicamente les reconoce este apoyo tal como se ha establecido.-----

Queda expresamente convenido que cuando "EL COLABORADOR" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "DIF ZAPOPAN" y el referido personal, estando a cargo de "EL COLABORADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "DIF ZAPOPAN", aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de "DIF ZAPOPAN".-----

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL COLABORADOR" se compromete a iniciar la prestación de sus servicios, el día **01 primero de Julio del año 2015 dos mil quince** y **terminarlos el día 30 treinta de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio; en el entendido de que este convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.-----

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la



DJ/DDCGV-COL/398/2015

legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL COLABORADOR", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.-----

De igual forma, "EL COLABORADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "DIF ZAPOPAN", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "DIF ZAPOPAN" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "DIF ZAPOPAN" entregue a "EL COLABORADOR" el porcentaje de las cuotas efectivamente recuperadas siempre que estén debidamente reportadas al Centro de Desarrollo Comunitario respectivo y comprado su ingreso a la Caja General de "DIF ZAPOPAN".-----

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN. "DIF ZAPOPAN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios convenidos por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:-----

- a) Si "EL COLABORADOR" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.-----
- b) Si "EL COLABORADOR" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.-----
- c) Si "EL COLABORADOR" suspende injustificadamente los servicios.-----
- d) De actualizarse el supuesto establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.-----
- e) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACIÓN: De no cumplirse dentro del primer mes de instrucción las condiciones establecidas en el inciso b) de la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS** así como las condiciones establecidas en la cláusula **TERCERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**, podrá por considerarse que no es de interés para los usuarios y, en consecuencia quedara automáticamente rescindido este convenio sin responsabilidad para las partes convenientes.-----

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: "DIF ZAPOPAN" tiene la facultad de sancionar a "EL COLABORADOR" que incumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio así como las contenidas en el Reglamento que rige la operación de los

Página 5 de 7



DJ/DDCGV-COL/398/2015

Centros de Desarrollo Comunitario (C.D.C.) de "DIF ZAPOPAN" y de las Reglas de Operación de los Comedores Comunitarios en su caso, por tener mal comportamiento dentro de las instalaciones del Centro asignado. Las sanciones consisten:

- a) En 01 una amonestación verbal por cada falta cometida;-----
- b) En 01 una amonestación por escrito por cada 03 tres amonestaciones verbales acumuladas, misma que se agregará al expediente generado con motivo del presente convenio;-----
- c) Descuento a "EL COLABORADOR" por parte de "DIF ZAPOPAN" del 10% diez por ciento sobre el ingreso total que se haya obtenido del curso por cada 03 tres amonestaciones por escrito acumuladas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL COLABORADOR", convienen expresamente que por tratarse de un convenio de colaboración; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".



MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

Página 6 de 7



